

## Subvenciones para fomentar la contratación indefinida de personas jóvenes cualificadas, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Organismo LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación

Código GVA 17660

Código SIA 211996

Estado Pendiente

Plazo de solicitud Pendiente

### INFORMACIÓN BÁSICA

---

#### ¿Qué es y para qué sirve?

Esta convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones para fomentar la contratación indefinida inicial a jornada completa de las personas jóvenes desempleadas mayores de 16 años que, contando con una cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, figuren inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil .

Se entenderá que la persona joven cuenta con una cualificación profesional cuando se encuentre en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura o Diplomatura universitaria, Ingeniería Superior o Técnica, Arquitectura o Arquitectura Técnica; Grado universitario; Estudios de Postgrado universitario; Doctorado; Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional Reglada, de la formación profesional específica; Certificado de profesionalidad; u otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores, sin que tengan tal consideración los títulos de Educación Secundaria Obligatoria, ni Bachillerato ni Formación Profesional Básica.

#### Requisitos

Para poder conceder la subvención a las personas o entidades solicitantes se requerirá:

1. Que la persona contratada por la que se solicita la subvención cumpla los siguientes requisitos:

- A. que haya permanecido desempleada a inscrita como demandante de empleo en LABORA hasta su contratación (no se entenderá cumplido este requisito si la inscripción se produce el día en que se inicia la relación laboral)
- B. que figuren inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- C. y que cuente con una cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo. Se entenderá que la persona joven cuenta con una cualificación profesional cuando se encuentre en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
  - a. Licenciatura o Diplomatura universitaria, Ingeniería Superior o Técnica, Arquitectura o Arquitectura Técnica.
  - b. Grado universitario.
  - c. Estudios de Postgrado universitario.
  - d. Doctorado.
  - e. Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional Reglada, de la formación profesional específica. Se excluye la Formación Profesional Básica
  - f. Certificado de profesionalidad.

2. Resultará objeto de subvención la contratación indefinida inicial a jornada completa, excepto en el caso de que la persona contratada sea una persona con discapacidad severa, en cuyo caso resultará subvencionable su contratación si su jornada es de al menos de 15 horas semanales, con independencia del porcentaje que represente sobre la jornada habitual.

3. La contratación deberá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la

convocatoria que convoque las ayudas. (No serán subvencionables las contrataciones realizadas el mismo día de la publicación de dicho extracto)

4. La contratación deberá representar un incremento neto de la plantilla en comparación con la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta en los treinta días naturales anteriores a la celebración del contrato.
5. En todo caso deberá existir una correspondencia entre la titulación de la persona joven y el puesto de trabajo desempeñado, que deberá tener una adecuación al nivel de estudios cursados y al grupo de cotización que corresponda a este nivel.
6. Las personas trabajadoras subvencionadas deberán prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en la Comunitat Valenciana.

No resultarán subvencionables los siguientes supuestos:

- a. Contratos fijos discontinuos
- b. Contratos de servicio del hogar familiar.
- c. Contratos a tiempo parcial, salvo en el caso de las personas con discapacidad severa, cuya jornada podrá ser de al menos 15 horas semanales.
- d. Personas trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral con la entidad empleadora o con alguna entidad vinculada directa o indirectamente con la entidad empleadora en los seis meses previos a la contratación.
- e. Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona trabajadora en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.
- f. Contrataciones realizadas por personas o entidades empleadoras que hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.
- g. Contrataciones realizadas por personas o entidades empleadoras sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o Seguridad Social.
- h. Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.
- i. Contrataciones de personas que sean socias, administradoras o figuras equivalentes de la entidad empleadora o lo hayan sido en los seis meses previos a la contratación.
- j. Contrataciones en que la entidad empleadora o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con la persona trabajadora contratada una relación de cónyuge, ascendiente, descendiente o demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, y sus análogas en el caso de las parejas de hecho.
- k. Personas que hubieran tenido algún contrato indefinido o fijo-discontinuo (aun cuando se encontraran en periodo de inactividad) en los 3 meses previos a la contratación, salvo que la nueva contratación corresponda a un grupo de cotización superior y resulte adecuada al nivel y currículum de la titulación académica oficial que acredite. Las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato no habilitan esta excepción. Asimismo, habrá que justificar que se ha producido un cambio en la ocupación para lo que se deberá aportar el anterior contrato.
- l. Salvo que se acredite una discapacidad severa, la condición de víctima de violencia de género o conste certificado de los servicios sociales públicos de la situación o riesgo de exclusión social, la contratación bajo la misma modalidad contractual de una misma persona no podrá ser objeto de subvención hasta transcurridos al menos 7 años desde el inicio de la última contratación subvencionada por LABORA, aunque fueran suscritas por distintas personas o entidades empleadoras.

### **Interesados**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas únicamente las entidades empleadoras de naturaleza jurídica privada (incluidas las personas encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social), con centro de trabajo en la Comunitat Valenciana.

NO podrán obtener la condición de beneficiarias:

- a) las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a tal efecto, las entidades presentarán la correspondiente declaración responsable.
- b) las personas o entidades que, en su caso, no acrediten el cumplimiento de lo requerido en el apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica, aunque pudieran realizar las actuaciones subvencionables.
- d) los Centros Especiales de Empleo (CEE) y las Empresas de Inserción (EI), al resultar beneficiarios de programas específicos de fomento de empleo.
- e) entidades que, estando obligadas, no dispongan de un plan de igualdad registrado.

#### EXCLUSIONES:

Estas ayudas se someten al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) N.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L-2023-81820 de 15 de diciembre de 2023. Por este motivo, NO podrán concederse a:

- a) Empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Empresas dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas (que figuran en la lista del anexo I del Tratado).
- c) Actividades relacionadas con la exportación.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) N.º 2023/2831, de la Comisión) no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) N.º 2023/2831, de la Comisión podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) N.º 2023/2832 de la Comisión. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) N.º 1408/2023 de la Comisión y al Reglamento (UE) de la Comisión N.º 717/2014 hasta el límite máximo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) N.º 2023/2831 de la Comisión.

Las ayudas de minimis concedidas en virtud del Reglamento (UE) N.º 2023/2831 no se acumularán con ninguna ayuda pública en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos, podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

A fin de comprobar que no se superan los límites del artículo 3.2 del Reglamento (UE) N.º 2023/2831, de la Comisión, LABORA consultará la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de requerir la presentación de una declaración responsable sobre otras ayudas sujetas a cualquier reglamento de minimis recibidas por el beneficiario durante cualquier periodo de tres años, así como sobre otras ayudas recibidas para los mismos costes.

#### Procedimientos relacionados

- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)
- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)

## Normativa general

- [Normativa] Orden 12/2024, de 20 de mayo de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para fomentar la contratación de personas desempleadas en la Comunitat Valenciana (DOGV de 24 de mayo de 2024) ([https://dogv.gva.es/datos/2024/05/24/pdf/2024\\_4684.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2024/05/24/pdf/2024_4684.pdf))
- [Normativa] CORRECCIÓN de errores de la Orden 12/2024, de 20 de mayo, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la contratación de personas desempleadas en la Comunitat Valenciana ([https://dogv.gva.es/datos/2024/06/28/pdf/2024\\_6285.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2024/06/28/pdf/2024_6285.pdf))

## Enlaces

- Página web de Labora (<https://labora.gva.es/es/empreses>)
- Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ([https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Anexos\\_del\\_tratado\\_de\\_la\\_UE.pdf](https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Anexos_del_tratado_de_la_UE.pdf))
- Enlace del que se obtiene el justificante de la cumplimentación del formulario inicial de indicadores ([https://sforms.gva.es/sformssistemaexplotacion/servletObtenerXMLns/ObtenerXMLorig?formulario=51205&idioma=cas&lang=C&ssl\\_redireccionado=true&idsesion=1633085503968](https://sforms.gva.es/sformssistemaexplotacion/servletObtenerXMLns/ObtenerXMLorig?formulario=51205&idioma=cas&lang=C&ssl_redireccionado=true&idsesion=1633085503968))

## SOLICITUD

---

### Plazo de presentación

Desde: 08/04/2025 hasta: 02/06/2025

El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a las 10:00 horas del día siguiente al de la publicación este extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Las solicitudes deberán presentarse después de la contratación de la persona joven objeto de subvención, sin que en ningún caso puedan presentarse después del 2 de junio 2025

DOGV. núm. 10082 de 7 de abril de 2025

### Formularios y documentación

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Datos de domiciliación bancaria: en el caso de nuevo perceptor o de nueva cuenta bancaria, deberá comunicar los datos de la cuenta a través del procedimiento telemático habilitado al efecto denominado "Procedimiento para tramitar altas y bajas de las domiciliaciones bancarias" ([https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648)).
- b. Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda.
- c. Comunicación al Servicio de Empleo del contrato de trabajo que da lugar a la subvención
- d. Declaración responsable de que la contratación no incurre en causa de exclusión.
- e. Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención a dicha obligación.
- f. Declaración responsable sobre otras ayudas recibidas para los mismos costes subvencionables o el mismo hecho subvencionable o de no haber obtenido ninguna.
- g. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario ni para ser receptor del pago a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, según modelo normalizado.
- h. Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas al solicitante durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención, según modelo normalizado.

- i. Comunicación a la persona contratada de que la actuación resulta susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo (FSE+) 2021-2027 o por cualquier otro fondo que pueda aprobar la Unión Europea y de la información relativa al tratamiento de sus datos personales, según modelo normalizado.
- j. En su caso, declaración responsable de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que hace referencia el apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, según modelo normalizado, junto con, en su caso, la certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- k. Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta en los treinta días naturales anteriores a la celebración del contrato.
- l. Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de personas trabajadoras en el periodo comprendido entre los treinta días previos a la contratación y el día de la contratación de la persona joven.
- m. Documentación acreditativa de que el joven posee alguna de las titulaciones establecidas en el resuelvo cuarto. A estos efectos, no se admitirá certificados de notas o documentos análogos que no acrediten explícitamente dicho extremo.
- n. Justificante de la cumplimentación del formulario inicial de indicadores por la persona joven contratada en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 16.1 y 42.1 y 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a determinados fondos europeos, entre ellos el Fondo Social Europeo Plus y artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), ambos Reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 24 de junio de 2021. (En la web de LABORA relativa a la ayuda ECOGJU 2024 está disponible el enlace para proceder a cumplimentar este formulario y el justificante que se generará tras su cumplimentación es el que hay que aportar firmado por la persona contratada).
- o. Certificado de la situación en el Fichero de Garantía Juvenil de la persona joven contratada (siguiendo las instrucciones que figuran en la web de la ayuda ECOGJU 2024).
- p. En su caso, acreditación de la condición de mujer víctima de violencia sobre la mujer, conforme al artículo 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat, Integral contra la violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.
- q. En su caso, diagnóstico de enfermedad o trastorno mental emitido por el centro público de salud mental, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden 12/2024.
- r. Declaración responsable de haber sido informado del tratamiento de datos de carácter personal requerido para la gestión de estas subvenciones.

Si la persona o entidad solicitante no autoriza y/o se opone a que LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación recabe a través de la Plataforma Autonómica de Intermediación (PAI) u otros sistemas habilitados al efecto la información que se indica en el apartado 2 del resuelvo noveno de la resolución de concesión, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

· EMP0386E. COMUNICACIÓN AL/A TRABAJADOR/A

· HOR0026E. DECLARACIÓN ARTÍCULO 34.5 LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

## Forma de presentación

### Telemática

La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará de forma telemática en la Sede electrónica de la Generalitat Valenciana a través del procedimiento habilitado al efecto denominado "Subvenciones para fomentar la contratación indefinida de personas jóvenes cualificadas, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil".

En la página web de LABORA (<http://www.labora.gva.es>), en el apartado "Empresas", estará disponible la información sobre esta convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la

solicitud telemática y se tendrá acceso a los modelos normalizados que habrá que adjuntar a la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad (si el solicitante es una persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si el solicitante es una persona física) admitido por la sede electrónica de la Generalitat.

Si la solicitud se presenta telemáticamente por representante, éste deberá estar previamente autorizado a través del registro de representantes:

\* si el solicitante es una persona física: <https://www.accv.es/servicios/ciudadanos-y-autonomos/registro-de-representantes/>

\* si el solicitante en una empresa: <https://www.accv.es/servicios/empresas/registro-de-representantes/>

### **Acceso con autenticación**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SUGUS\\_AYUDA\\_ECOGJU&version=1&idioma=es&idProcGuc=17660&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SUGUS_AYUDA_ECOGJU&version=1&idioma=es&idProcGuc=17660&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

### **Enlaces**

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Dirección General, por la que se convoca para el ejercicio 2025 el Programa de fomento de la contratación indefinida de personas jóvenes cualificadas, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. ([https://dogv.gva.es/datos/2025/04/07/pdf/2025\\_9361\\_es.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2025/04/07/pdf/2025_9361_es.pdf))

· [Normativa] EXTRACTO de la Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Dirección General, por la que se convoca para el ejercicio 2025 el Programa de fomento de la contratación indefinida de personas jóvenes cualificadas, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil ([https://dogv.gva.es/datos/2025/04/07/pdf/2025\\_9582\\_es.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2025/04/07/pdf/2025_9582_es.pdf))

## **TRAMITACIÓN**

---

### **Información de tramitación**

La instrucción corresponderá a los servicios territoriales competentes en materia de Empleo de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.

En cada Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación se constituirá un órgano colegiado integrado por la persona titular del Servicio Territorial competente en materia de Empleo o persona que designe para su sustitución, que lo presidirá; dos vocales; y una persona que ostentará la secretaría, con voz, pero sin voto. La designación de las personas que ocupen las vocalías y la secretaría se efectuará por la persona titular de la Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación entre personal del Servicio Territorial competente en materia de Empleo. Se procurará que la composición del órgano colegiado se ajuste al principio de equilibrio por razón de sexo.

El órgano colegiado emitirá periódicamente informes donde se concrete el resultado de las evaluaciones efectuadas en relación con los periodos de tiempo que considere.

A la vista del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará las propuestas de concesión al órgano concedente.

## Criterios de valoración

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo que se tendrá en cuenta como único criterio el momento en que se haya presentado la totalidad de la documentación exigida por la convocatoria.

En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha de criterio y no resultara posible priorizarlos por hora de presentación, se priorizará la solicitud de subvención por la contratación de personas con discapacidad (priorizadas a su vez en función del mayor grado de discapacidad) y, en su defecto, la solicitud de subvención por la contratación de mujeres; si el empate persistiera, se priorizará en función de la fecha de solicitud más antigua y, si de esta forma tampoco se resolviera el empate, en función del número de expediente más bajo.

## Órganos tramitación

La instrucción corresponderá a los servicios territoriales competentes en materia de Empleo de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación

- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - ALICANTE  
C/ PINTOR LORENZO CASANOVA, 6  
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)  
Tel.: 012
- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - CASTELLÓN  
C/ HISTORIADOR VICIANA, 8  
12002 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)  
Tel.: 012
- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - VALENCIA  
AVDA. DEL OESTE, 36  
46001 València (València/Valencia)  
Tel.: 012

## ALEGACIÓN / APORTACIÓN

---

### Forma de presentación

#### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_APD\\_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=17660&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=17660&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR)

## RESOLUCIÓN

---

### Obligaciones

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- Mantener el empleo creado durante al menos 24 meses, salvo que la relación se extinga por alguno de los motivos de sustitución admitidos.
- Durante el periodo de mantenimiento del contrato subvencionado, no podrá disminuir la plantilla media de la entidad beneficiaria, salvo que esta situación responda a vacantes originadas por voluntad de las personas trabajadoras, finalización de contratos temporales para la sustitución de personas trabajadoras, muerte, discapacidad sobrevenida, jubilación o despido disciplinario no declarado improcedente. Estas causas solo resultarán aplicables a las personas que, figurando de alta en la entidad empleadora antes de la contratación subvencionada, computaron para determinar la plantilla media inicial; y únicamente justificarán la disminución que proporcionalmente corresponda a su jornada y permanencia en la entidad empleadora. A estos efectos se comparará la plantilla media del periodo comprendido entre los treinta días previos a la contratación y el día de

la contratación con la que resulte de los informes a que hace referencia la letra siguiente.

c) Aportar en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio del contrato subvencionado, dos informes de la Tesorería General de la Seguridad Social relativos a la plantilla media de la entidad empleadora que, comprendiendo un periodo de 12 meses cada uno, abarquen todo el periodo de mantenimiento (24 meses).

d) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

e) Comunicar a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida o en los datos que consten en la solicitud.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo estos originales o copias certificadas conforme con los mismos.

g) Las personas jurídicas deberán contabilizar el cobro de la subvención a través de un código contable específico, cuyo extracto contable deberá aportarse a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio del contrato subvencionado junto con el modelo normalizado sobre el cumplimiento de dicha obligación de contabilidad separada (modelo disponible en la web de la ayuda). En el supuesto de que el contrato subvencionado se haya mantenido por un periodo inferior, el plazo de un mes se computará a partir de la fecha en la que la persona subvencionada causara baja en la entidad empleadora.

h) En tanto que estas ayudas resultan susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus o por cualquier otro fondo que pueda aprobar la Unión Europea, la documentación justificativa (incluidos los documentos electrónicos) deberá conservarse durante el plazo que establezca la normativa europea que resulte de aplicación.

i) A los efectos de difusión pública, al resultar estas ayudas susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus o por cualquier otro fondo que pueda aprobar la Unión Europea, la persona o entidad beneficiaria estará sujeta a las normas de información y publicidad que establezca la normativa europea que resulte de aplicación. En este sentido, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista de operaciones que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios, la operación financiada y el importe de la ayuda. Asimismo, deberá comunicar a la persona contratada que estas ayudas resultan susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus o por cualquier otro fondo que pueda aprobar la Unión Europea. Asimismo, la persona o entidad beneficiaria estará sujeta a las normas de información y publicidad recogidas en la normativa europea sobre la materia que resulte de aplicación.

j) Cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa según se indica en la letra j) del resuelto decimoséptimo de la convocatoria de estas ayudas. (ver documento disponible en la web de "Instrucciones para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia)

k) Aportar en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio del contrato subvencionado, una declaración en modelo normalizado sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia a que hace referencia la letra anterior. En el supuesto de que el contrato subvencionado se haya mantenido por un periodo inferior, el plazo de un mes se computará a partir de la fecha en la que la persona subvencionada causara baja en la entidad empleadora (Modelo disponible en la web de la ayuda)

## Observaciones

La presentación de la documentación que la entidad beneficiaria necesite realizar para atender cualquier requerimiento de LABORA, en cumplimiento de esta convocatoria o por su propia iniciativa, deberá realizarse telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana través del enlace "Alegación/aportación" del apartado "Tramitación" que se encuentra disponible en el procedimiento habilitado para la solicitud de la ayuda denominado – Subvenciones para fomentar la contratación indefinida de personas jóvenes cualificadas, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil" o a través del enlace "Alegación/aportación de documentación al expediente" en la información de la ayuda publicada en web de LABORA.

## Cuantía y cobro



## Procedimiento

El importe de la subvención será de 10.000 euros, pero será de:

- 12.500 euros si en la persona contratada concurre adicionalmente la condición de mujer o de persona con discapacidad
- 22.000 euros si en la persona contratada concurre adicionalmente la condición de víctima de violencia sobre la mujer
- 30.000 euros si en la persona contratada concurre adicionalmente la condición de persona con discapacidad severa

Los contratos indefinidos de al menos 15 horas semanales de las personas con discapacidad severa resultarán subvencionables con reducción proporcional de la cuantía de la ayuda.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificadas las condiciones establecidas, con la documentación presentada junto a la solicitud.

Se librará de una sola vez el importe de la ayuda después de que se dicte la resolución de concesión.

## Plazo máximo resolución

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La notificación de las resoluciones y actos de trámite se practicará a través de la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), para lo que el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física). A tal fin se remitirá un aviso a la dirección de correo electrónico que figure en el expediente, donde se informará de la puesta a disposición de una notificación en la citada sede electrónica. La falta de práctica del aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

## Órganos resolución

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación

- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - ALICANTE  
C/ PINTOR LORENZO CASANOVA, 6  
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)  
Tel.: 012
- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - CASTELLÓN  
C/ HISTORIADOR VICIANA, 8  
12002 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)  
Tel.: 012
- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - VALENCIA  
AVDA. DEL OESTE, 36  
46001 València (València/Valencia)  
Tel.: 012

**Efecto silencio** Desestimatorio

## RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

**Agota vía administrativa** Sí

## AYUDA

---

### Dónde consultar dudas sobre el trámite

- [Para dudas sobre el trámite](#)

### Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)